

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso monitorio propuesto por **JOSÉ ARCESIO LÓPEZ** en contra de **JUAN MAURICIO MURILLO GIRÓN, JUAN CARLOS GIRALDO y EDINSON FERNEY CASTAÑO PINEDA**; donde se presentó recurso de reposición. Sírvase proveer.

Palmira (V), marzo 24 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto No. 0774
Proceso: MONITORIO
Demandante: JOSÉ ARCESIO LÓPEZ
Demandado: JUAN MAURICIO MURILLO GIRÓN
JUAN CARLOS GIRALDO
EDINSON FERNEY CASTAÑO PINEDA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00790-00

Observa el despacho que, el apoderado judicial de parte activa presentó recurso de reposición contra el auto que ordenó la terminación por la figura del desistimiento tácito. Concretamente, el gestor judicial asegura que, para el momento de la terminación, se encontraba en trámite la materialización de las medidas cautelares solicitadas en juicio. Además, puntualizó que se encontraba pendiente la resolución sobre la solicitud de emplazamiento de algunos demandados.

Sobre el particular, no le asiste razón al gestor judicial. En primera medida, por medio de auto No. 0399 del 28 de enero de 2020, además de admitir la demanda declarativa especial, en el numeral sexto de la parte resolutive se declaró negar el decreto de la medida cautelar de embargo del salario. En segundo término, la solicitud de emplazamiento de la parte pasiva fue resuelta por medio de auto No. 0655 del 31 de mayo de 2021, en el cual se resaltó la improcedencia de dicho trámite de conformidad con el párrafo único del artículo 421 del C.G. del P.

Por lo expuesto, no se revocará el auto No. 2322 del 26 de octubre de 2021, por medio del cual se ordenó la terminación del proceso en aplicación de la figura de desistimiento tácito.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

RESUELVE:

Único: No Reponer el auto No. 2322 del 26 de octubre de 2021, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6c18b262c9f4be0e504ddd2570003a17ba087ee584868d4b208852a395cb44**

Documento generado en 24/03/2022 03:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>